

CG 273/2004

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CINCO PARA AJUSTARSE AL DECRETO NÚMERO 154 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

ANTECEDENTES

- 1. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública de fecha veinte de octubre de dos mil cuatro, aprobó el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal dos mil cinco, por un monto total de \$56`564,025.12 (Cincuenta y seis millones, quinientos sesenta y cuatro mil veinticinco pesos con doce centavos), en los términos del anexo único que se adjuntó y que pasó a formar parte del citado acuerdo.
- **2.** Por decreto número 154 de fecha veintitrés de diciembre último, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil cinco y en términos de su artículo 5 fracción IV.2 para los Organismos Autónomos, se asignó, en específico para el Instituto Electoral de Tlaxcala, un monto total de \$ 34'000,000.00 distribuida de la siguiente manera:

\$4'896,104.80 \$29'103,895.20 para las actividades del Instituto Electoral de Tlaxcala para prerrogativas de Partidos Políticos

- **3.** Por lo anterior, es necesario se adecue el presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2005, con la suma de \$4'896,104.80, lo que necesariamente impacta en la estructura orgánica del propio Instituto.
- **4.** Existen recursos financieros que pueden ocuparse por el Instituto mediante transferencia y que son los siguientes: a).- Cantidad no entregada de financiamiento para obtención del voto en la elección de ayuntamientos por un monto de \$641,985.99; b).- Multa a partidos políticos 2002 por un monto de \$1,072,161.68; c).- Multa a partidos políticos 2003 por un monto de \$288,017.58; Actividades específicas 2004 por un monto de \$1,504,035.75 lo que da un total de \$3,506,201.00, y

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su parte relativa que "el ejercicio de la función estatal electoral se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y

se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones".

- **II.-** Que los artículos 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en vigor y 135 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que la función estatal electoral, se deposita en el Instituto Electoral de Tlaxcala, Organismo Público Autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; dispondrá de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y gozará de autonomía presupuestal y financiera; además, tendrá en su estructura órganos de dirección, vigilancia, ejecutivos y técnicos, con responsabilidades específicas y diferenciadas, y el personal necesario e idóneo para el cumplimiento de sus atribuciones en el Estado
- **III.-** Que el Consejo General en sesión pública de fecha veinte de octubre de dos mil cuatro, aprobó el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal dos mil cinco, por un monto total de \$56`564,025.12 (Cincuenta y seis millones, quinientos sesenta y cuatro mil veinticinco pesos con doce centavos), sin embargo el honorable Congreso del estado determinó asignar al Instituto Electoral de Tlaxcala la cantidad de \$34'000,000.00 (treinta y cuatro millones de pesos cero centavos), distribuidos de la siguiente manera:

Actividades Ordinarias	4,896,104.80
Actividades Electorales	0.00
Prerrogativas Partidos Políticos	29,103,895.20

Que de la cantidad asignada al Instituto Electoral de Tlaxcala se determino asignar el monto en los capítulos de la siguiente manera:

1000	Servicios personales	3,749,333.04
2000	Materiales y suministros	880,288.45
3000	Servicios Generales	124,976.80
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	141,506.51
TOTA	L	4,896,104.80

IV.- En tales condiciones es necesario adecuar el presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2005, con la suma de \$4'896,104.80, lo que necesariamente impacta en la estructura orgánica del propio Instituto, tomando en cuenta las actividades que por disposición legal deben realizarse, como la fiscalización que debe hacerse a los Partidos Políticos de los ingresos y egresos ordinarios como los derivados del proceso electoral del dos mil cuatro, la atención a la elección de la Presidencias de Comunidad por usos y costumbres, entre otras; Debe tomarse en cuenta que por ley, debe existir una estructura permanente; Así también debe tomarse en cuenta la posibilidad de realizar transferencias de recursos que corresponden al propio Instituto en términos del artículo 141 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; y por último debe atenderse a lo que ordena la fracción IV del artículo 175 del ordenamiento legal en cita que ordena adecuar la estructura del Instituto a la disponibilidad presupuestal

V.- De conformidad con lo que dispone el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala en su artículo 147 para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos y de vigilancia, así como con órganos y áreas técnicas, y con el personal necesario e idóneo para el cumplimiento de sus atribuciones y fines. El personal del Instituto deberá reunir los requisitos que establece el artículo 155 de este Código, además de los requisitos que para el cargo específico se exige.

Que en tal sentido se advierte que el Instituto Electoral de Tlaxcala debe contar con una estructura permanente establecida por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y que es la siguiente:

Artículo 148. Los órganos directivos del Instituto son:

I. El Conseio General;

II. Los consejos distritales electorales;

III. Los consejos municipales electorales, y

IV. Las mesas directivas de casilla.

Artículo 149. Los órganos ejecutivos del Instituto son:

I. La Presidencia del Consejo General;

II. La Junta General Ejecutiva;

III. La Secretaría General;

IV. La Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica;

V. La Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización;

VI. La Dirección de Servicio Profesional Electoral, y

VII. La Dirección de Asuntos Jurídicos.

Artículo 150. Los órganos de vigilancia del Instituto son:

I. La Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración

v Fiscalización:

II. La Comisión de Vigilancia del Registro de Electores, y

III. Las demás que acuerde el Consejo General.

Artículo 151. Las áreas técnicas del Instituto son:

I. De Informática, y

II. De Comunicación Social y Prensa.

- **a).-** Que de los órganos directivos del Instituto sólo es permanente el Consejo General lo que se desprende de los artículos 10 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 211 y 214 Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- **b).-** Que de los órganos ejecutivos del Instituto son permanentes: La Secretaría General; La Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica; La Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización; La Dirección de Servicio Profesional Electoral y La Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 10 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 159 y 193 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala al frente de la

Secretaría General será nombrado por el Congreso del Estado un Secretario General y en cada una de las direcciones se tendrá un Director nombrado por el Consejo General.

Que el Consejo General mediante acuerdos aprobados en sesión de fecha veintiséis de febrero de dos mil cuatro designó a los titulares de las direcciones del Instituto, salvo la de Prerrogativas, Administración y Fiscalización cuyo titular fue ratificado en sesión de fecha veintiuno de enero del mismo año.

- c).- Que las áreas técnicas del Instituto son de carácter permanente y los titulares de las mismas fueron nombrados de acuerdo a lo ordenado en los artículos 182 fracción XII y 175 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- **VI.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 175 fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y párrafo segundo del artículo 15 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2005, el Consejo General es el órgano facultado para aprobar el proyecto de presupuesto anual del Instituto y es el facultado para la autorización de las adecuaciones presupuestales y programáticas.

Que para tal efecto se propone transferir las siguientes cantidades para poder estar en condiciones de cumplir mínimamente las obligaciones legales del Instituto:

Cantidad no entregada de financiamiento para obtención del voto en la elección de ayuntamientos	\$641,985.99
Sanción a partidos políticos 2002	\$1,072,161.68
Sanción a partidos políticos 2003	\$288,017.58
Actividades específicas 2004	\$1,504,035.75
TOTAL	\$3,506,201.00

La cantidad anterior mas el presupuesto asignado para el dos mil cinco, por la cantidad de \$4,896,104.80, da un total de \$8,402,305.80 (ocho millones cuatrocientos dos mil trescientos cinco pesos, con ochenta centavos)

VII.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 175 fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, es facultad del Consejo General "Adecuar la estructura técnica y operativa del Instituto conforme a la disponibilidad presupuestal".

Que revisado el monto asignado se advierte que no es posible contratar la estructura aprobada en sesión de fecha veinte de octubre de dos mil cuatro contenida en el proyecto de presupuesto de egresos aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Por lo anterior se propone adecuar la estructura técnica y operativa del Instituto conforme al presupuesto disponible para el ejercicio fiscal dos mil cinco, desapareciendo todos los

cargos presupuestados en cada una de las direcciones y áreas técnicas del Instituto, reduciéndola al mínimo y solo conservando a los directores y jefes de área, creando la figura de Auxiliar Electoral para que apoyen a las diferentes áreas operativas del Instituto, independientemente a la que se encuentre asignado, incluso a la Secretaría General y Consejeros en su caso, esto a efecto de cubrir las obligaciones legales del Instituto, atendiendo desde luego el perfil profesional de cada área del Instituto y preferentemente de entre los servidores públicos del instituto que hayan demostrado profesionalismo, institucionalidad, disponibilidad y cumplimiento de los principios rectores de la materia. Asimismo, con todo el personal del Instituto tendrá la obligación de apoyar a las diferentes áreas operativas del Instituto, independientemente de en la que se encuentre asignado.

En tales condiciones es necesario adecuar la estructura técnica y operativa del instituto para quedar en términos del anexo único, específicamente en la parte relativa al Capítulo 1000 que se refiere a los servicios personales del Instituto.

VIII.- Que revisadas las partidas, rubros y estructura adecuada al presupuesto, este debe quedar, para el funcionamiento del Instituto Electoral de Tlaxcala, de la siguiente manera:

1000	Servicios personales	6,416,010.84
2000	Materiales y suministros	880,288.45
3000	Servicios Generales	964,500.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	141,506.51

TOTAL \$8,402,305.80

IX.- Que mediante acuerdo CG 06/2004 denominado ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE DETERMINA SUSPENDER LOS TRABAJOS DE DEMARCACIÓN DISTRITAL ELECTORAL QUE VENÍA REALIZANDO LA COMISIÓN PARA EL ANÁLISIS DE LA DEMARCACIÓN DISTRITAL ELECTORAL Y REDISTRITACIÓN, de fecha veintiséis de febrero de dos mil cuatro, se ordenó reiniciar los trabajos de demarcación y redistritación electoral del Estado en el mes de junio de dos mil cinco, por lo que para atender dicho programa, así como el de sistematización del archivo del Instituto y demás programas pendientes se debe facultar al Consejero Presidente para que gestione ante la honorable LVIII Legislatura del estado los recursos necesarios para tal fin.

Especialmente los relativos a las actividades específicas de los partidos políticos por ser de carácter constitucional en nuestro Estado y que fueron disminuidos por la Honorable LVIII Legislatura del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se adecua la estructura técnica y operativa del Instituto conforme al anexo único del presente acuerdo, conforme se especifica en el capítulo 1000 relativo a "servicios personales".

SEGUNDO.- Se autoriza la adecuación del presupuesto relativa a la transferencia de la cantidad de \$3,506,201.00 (tres millones quinientos seis mil, doscientos un pesos 00/100mn) correspondiente a los conceptos que se especifican en el considerando sexto del presente acuerdo, para que se integre al total de recursos del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2005.

TERCERO.- Se aprueba la reestructuración del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2005, en los términos del anexo único que se adjunta, mismo que pasa a formar parte integrante del presente acuerdo.

CUARTO.- Se ordena al Consejero Presidente, enviar el calendario de las ministraciones del Presupuesto ajustado, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Se faculta al Consejero Presidente, para gestionar ante la Honorable LVIII Legislatura del Estado los recursos necesarios para los programas de redistritación electoral, sistematización del archivo del Instituto y demás programas pendientes, así como el financiamiento público que corresponde a actividades específicas de los partidos políticos.

SEXTO.- Se ordena publicar en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala, el anexo aprobado.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un diario de mayor circulación y en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública especial de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo192, fracciones Il y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala